



**APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-2019-01**

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en los inmuebles que se encuentran ubicados en la Calle 3A No. 2A-35 Palacio Nacional y Calle 9 No. 2-21 de Buenaventura, donde funcionan los Despachos Judiciales, a todo costo.

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 2:00 p.m., del día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Área Administrativa ubicada en la Carrera 10 No. 12-15 Piso 2 de la Torre A del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, los siguientes integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de consolidar las observaciones y sugerencias presentadas al Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-2019-01 y sus respectivas respuestas.

CONVOCADOS/ASISTENTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	Coordinadora Área Administrativa	X	
LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	Coordinadora Área Financiera	X	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	Coordinador Área Jurídica	X	
HELDA MARIA AYALA MORENO	Secretaria Junta Seccional	X	

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA Nro. SAMC-2019-01 Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS**

1. El Señor DANIEL ALBERTO BRAVO de la firma DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE S.A.S., presentó observación al pliego de condiciones electrónico por medio “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II el día 08 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

Solicitud aclaración de acuerdo a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL OFRECIDO: “Un Maestro de Obra debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional de Ingeniería), con mínimo cinco (5) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y mínimo dos (2) años de experiencia específica, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, como Maestro de Obra en proyectos relacionados con el objeto del contrato. Su papel en el contrato será como Maestro de Obra y su carga de trabajo tendrá una dedicación del 100% de su tiempo.”

Se requiere un Maestro de obra o un ingeniero Civil, ya que por lo general un Ingeniero Civil siempre va a ser Residente de Obra y no Maestro de Obra, no he visto el primer Ingeniero que se dedique a ser Maestro de Obra

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



RESPUESTA

En atención a la observación, es preciso informar que en ninguna parte del requerimiento de "Un Maestro de Obra (...)" se solicita un Ingeniero Civil, toda vez que este profesional es requerido como una de las opciones de perfil para el Director de Obra.

Dado lo anterior, se confirma que lo requerido por la Entidad es un "Maestro de Obra" tal y como se encuentra contemplado en los Estudios Previos.

2. La Señora YANIRA CHALA GARCIA de la firma TEC – CONS INGENIERIA S.A.S., presentó observación al pliego de condiciones electrónico por "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II el día 08 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

Buenas tardes, por medio de la presente solicitamos se permita experiencia en contratos de CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES.

Y no se limiten solo a experiencia de REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, teniendo en cuenta que el contrato tambien es de OBRA y no solo electrico.

RESPUESTA

En atención a su observación, es preciso indicar que la Entidad modificó para el pliego de condiciones electrónico definitivo el requerimiento de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar una experiencia específica con la presentación de certificaciones de máximo cuatro (4) contratos ejecutados de Construcción y/o Mantenimiento y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Adecuación de Edificaciones, dentro de las cuales como mínimo una certificación deberá indicar la ejecución de actividades eléctricas, con entidades públicas de cualquier orden o privadas, durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso."

3. La firma AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS, presentó unas observaciones al pliego de condiciones electrónico por medio de la plataforma del SECOP II el día 15 de agosto de 2019, para lo cual se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

Por medio de la presente solicito muy respetuosamente que se CUMPLA la ley de contratación pública en lo referente al proceso de sorteo de la selección abreviada objeto de este oficio, por las siguientes razones:

- 1- La entidad convoco mediante resolucion de apertura y pliegos definitivos el proceso de seleccion abreviada .
- 2- La entidad en sus pliegos definitivos y en la misma plataforma de secop II programo el sorteo de los que manifestaron su intencion de participar.
- 3- El día y hora del sorteo se realizo la audiencia para este.
- 4- NO ERA OBLIGATORIA ASISTIR a la audiencia de sorteo a los que manifestamos nuestro interes en participar.
- 5- De forma arbitraria y a todas luces falta de conocimiento de la ley de contratación publica, la entidad procedio de forma amañada a convocar a presentar propuesta a los diez (10) participantes que asistieron a la audiencia.
- 6- De forma arbitraria la entidad nos niega el derecho a participar a todos aquellos que nos sometimos a un proceso de inscripcion y posible seleccion mediante sorteo.
- 7- La entidad en pleno desconocimiento de la ley cambia las condiciones que ella misma establece en los pliegos definitivos y peor a un direccion el cambio para favorecer a sus proponentes .

Por lo anterior solicito se cumpla con el proceso de sorteo y se notifique a cada uno de los insritos de la correccion de la medida tomada erroneamente (NO HACER SORTEO) y revoquen el acta de sorteo del 14 de agosto.

Atn.

Agenciar

copla de este correo se remitira a la procuraduria, secretaria de transparencia de la republica y control interno del consejo superior de la judicatura

RESPUESTA

En atención a sus observaciones, es preciso indicarle en primera instancia que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para realizar el sorteo cuando el número de oferentes sea mayor a diez (10) y así mismo la **"forma"** en la cual lo hará, que para el presente proceso la asistencia debía ser obligatoria por parte del Representante Legal o en su defecto éste debía delegar mediante autorización a algún representante quien podría haber participado activamente del sorteo de consolidación de oferentes; por lo tanto no se limitó la participación en el presente proceso de las personas naturales y/o jurídicas que manifestaron su interés en participar.

Por lo anterior, rechazamos de manera contundente y tajante las expresiones desobligantes para con la Entidad y máxime si desde el Anexo al Pliego Electrónico, se determinó de manera clara la posibilidad de realizar sorteo y que la asistencia sería obligatoria, tal como faculta el pluricitado Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, sus señalamientos carecen de soporte legal ante la inobjetable legalidad de realización del sorteo en los términos claramente estipulados en los documentos que obran en el SECOP II.

De otra parte, siempre se ha realizado este tipo de sorteos de carácter obligatorio en su asistencia, en contratos de vigencias anteriores, los cuales han sido de objeto de auditoría

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5750 - 4



No. GP 059 - 4

por parte de la Contraloría General de la República y auditorías internas; entidades de Control que nunca han realizado observaciones en tal sentido.

Finalmente es preciso indicar que si el proponente se encontraba realmente interesado en participar contó con la posibilidad de autorizar a un asistente en su representación, que ni siquiera debía presentar un poder autenticado para acceder al sorteo en forma presencial.

Así las cosas nos sostenemos en las respuestas emitidas y de igual forma exhortamos a que se abstenga de realizar manifestaciones descalificativas y sus pronunciamientos se realicen en forma respetuosa y prudente, en acatamiento a los principios rectores de la Contratación Estatal y a los principios administrativos.

4. El Señor HERNAN SALAZAR MEDINA del CONSORCIO OBRAS HT, presentó observación al pliego de condiciones electrónico por "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II el día 16 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

LA SISTENCIA AL SORTEO NO ERA OBLIGATORIA, EL PLIEGO NO LO EXIGE, ENTOCES NO VEO LA RAZON POR LA CUAL NO REALIZARON EL SORTEO TAL COMO LO EXPLICA EL PLIEGO DE CONDICIONES.

USTEDES DEBIERON HABER ADVERTIDO A LOS POSIBLES OFERENTES LA NECESIDAD DE ASISTIR AL ACTO DE SORTEO PARA SER TENDO ENCIENTA EN EL MISMO, QUE FALTA DE SERIEDAD SEÑORES DE LA ADJUDICATURA Y ESOS QUE SON L EY

RESPUESTA

En atención a su observación, es preciso informar que en el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico fue muy claro al indicar lo siguiente:

Sorteo de consolidación de proponentes

En el evento, que al conformar la lista de posibles proponentes el número de estos sea superior a diez (10) se optará por el sorteo de consolidación de proponentes, con el fin de escoger un total de diez (10) que podrán presentar la respectiva propuesta.

Para efecto del sorteo, la Entidad realizará en audiencia pública el mencionado sorteo de consolidación el día 14 de Agosto de 2019 a las 10:00 a.m. en la Carrera 10 No. 12-15 Torre A Piso 2º del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, el cual se adelantará mediante el sistema de balotas numeradas desde el uno (1) hasta el número de proponentes que manifestaron su interés de participar, se realizará el primer sorteo, que asignará el número de participación para sacar la balota en el sorteo definitivo. Se cuenta con un número X de balotas participantes, en donde diez (10) de estas tienen un color diferente que serán las que cuentan con el derecho a participar y presentar sus propuestas.

La no asistencia a la audiencia de sorteo de consolidación de proponentes,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto la asistencia será de carácter obligatorio.

En caso de no asistir el representante legal de la firma, éste deberá delegar mediante autorización a algún representante quien podrá participar activamente del sorteo de consolidación de oferentes.

NOTA: La presente audiencia se realizará solo para el caso que se presenten más de diez (10) oferentes, de lo contrario no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación, por lo tanto al no celebrarse la audiencia de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso." (Cursiva y Negrita fuera de texto)

Así mismo, en el Listado de Posibles Oferentes publicado por la Entidad en los documentos de Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2019-01 se reiteraron las condiciones para la realización del Sorteo de Consolidación de Proponentes.

5. La Señora XIOMARA REBOLLEDO del CONSORCIO BUENAVENTURA CICH-OI 2019, presentó observaciones al pliego de condiciones electrónico por "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II el día 17 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

Por medio de la presente quisiramos que nos ayudaran a resolver las siguientes dudas:

1. En el Anexo 2, el cuadro donde esta la información "Ítem a realizar" ¿a que hace referencia para los integrantes del consorcio?

RESPUESTA

El Ítem corresponde a la actividad o actividades, ya sea de carácter técnico, administrativo, financiero etc.; a realizar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio en virtud de la ejecución del contrato.

2. Para adjuntar la propuesta en el Secop hay un punto que solicita documento de Manifestación de interés, sin embargo la manifestación de interés se realizó en la plataforma sin documento alguno, en este caso que documento es el que se sube en este ítem de la Creación de la oferta??

RESPUESTA

En atención a su inquietud, es preciso informar que la Entidad, para este requisito, verificará en el Listado de Posibles Oferentes si la persona natural o jurídica presentó su manifestación de interés en participar, dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección.

6. La Señora XIOMARA REBOLLEDO del CONSORCIO BUENAVENTURA CICH-OI 2019, presentó observaciones al pliego de condiciones electrónico por "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II el día 20 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

1. Item 2 Apoyo a la Industria, esto se acredita con un certificado firmado por el representante legal del consorcio? no es claro, el certificado con el ministerio de relaciones exteriores es solo para extranjeros o para empresas nacionales también??

RESPUESTA

En atención a su solicitud de aclaración, es preciso informar que para el caso de personas naturales nacionales deberán aportar únicamente copia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de personas jurídicas nacionales, deberán aportar únicamente el Certificado de Existencia y Representación Legal. Y para el caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En lo atinente al Certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (empresas extranjeras), aplica para los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, con el fin de constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado.

2. En Requisitos habilitantes Item (L) piden la tarjeta profesional o constancia de registro profesional de Ingeniería, pero no es claro de quien? Del representante Legal del consorcio? o de los oferentes plurales? o un Ingeniero civil que de un aval?

RESPUESTA

En atención a su inquietud, es preciso aclarar que la Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Constancia y/o Certificado de Registro Profesional de Ingeniería, se requiere de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso; de no cumplir con el requisito anterior, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003., se determina ...
para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

Así las cosas si el Representante no es ingeniero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo antes citado.

7. El Señor ERNESTO MONTAÑEZ de la firma M&M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA., presentó observaciones al pliego de condiciones electrónico por la plataforma del SECOP II el día 21 de agosto de 2019, para lo cual se da respuesta de la siguiente manera:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS LA ENTIDAD SOLICITA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL OFERENTE, SOLICITO SEA ELIMINADA ESTA SOLICITUD, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER RESERVADO, SEGUN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

RESPUESTA

En atención a su observación es preciso indicar que la exigencia en la presentación de la Declaración de Renta, se constituye en un requisito habilitante e indispensable para efectos del análisis financiero. Ello con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes y la legalidad de la operación económica de la empresa.

Así las cosas la Entidad se mantiene en la exigencia de la Declaración de Renta.

ASÍ MISMO SOLICITO SE MODIFIQUE LA FORMA DE PAGO, OTORGANDO UN ANTICIPO DENTRO DE LA MISMA.

RESPUESTA

En atención a su observación, es preciso indicar que la Entidad durante la etapa de planeación en la elaboración de los estudios previos no consideró la entrega de anticipo para la ejecución del contrato, por lo que estableció indicadores financieros que garanticen que los oferentes cumplan con la capacidad financiera y garanticen el cumplimiento del contrato; entre los indicadores solicitados está el de Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, por lo que no es viable modificar la forma de pago, con el fin de que los proponentes interesados cuenten con la requerida solidez financiera.

Dado lo anterior, la Entidad se sostiene en los parámetros establecidos en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Electrónico.

8. La Señora YANIRA CHALA GARCIA de la firma TEC – CONS INGENIERIA S.A.S., presentó observaciones al pliego de condiciones electrónico por "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II el día 21 de agosto de 2019, sin embargo se da respuesta de la siguiente manera:

Buenas tardes, solicitamos de la manera mas formal se permita experiencia para del proponente de CONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES y no se limiten solo a experiencia en redes electricas, ya que las actividades a ejecutar tambien son de OBRA.

RESPUESTA

En atención a su observación, es preciso indicar que la Entidad modificó para el pliego de condiciones electrónico definitivo el requerimiento de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar una experiencia específica con la presentación de certificaciones de máximo cuatro (4) contratos ejecutados de Construcción y/o

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



Mantenimiento y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Adecuación de Edificaciones, dentro de las cuales como mínimo una certificación deberá indicar la ejecución de actividades eléctricas, con entidades públicas de cualquier orden o privadas, durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso."

9. La firma PROITECO S.A.S., presentó una solicitud de aclaración al pliego de condiciones electrónico por la plataforma del SECOP II el día 27 de agosto de 2019, para lo cual se da respuesta de la siguiente manera:

por favor indicar cuales son las listas A y B a las que se hace referencia en el Anexo 3

RESPUESTA :

En atención a su observación es preciso indicar que por error involuntario el formato se publicó incompleto, por lo cual se procederá a realizar la publicación del formato en forma completa de los requisitos financieros.

Esta fue la parte que se omitió publicar:

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL		LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	
01 Representante legal de personas jurídicas	01 Cooperativa	09 Asociaciones mutualistas	17 Instituto auxiliar de economía solidaria
02 Revisor Fiscal	02 Empresa unipersonal	10 Empresa solidaria de salud	18 Sociedad comandita por acciones
03 Mandatario o apoderado general	03 Empresa comunitaria	11 Entidad en ánimo de lucro	19 Sociedad comandita simple
04 Padre por sus hijos	04 Sociedad de hecho	12 Federación y confederación	20 Sociedad de economía mixta
05 Abogado	05 Entidad pública	13 Fondo de empleados	21 Sociedad Limitada
06 Donatario o asignatario	06 Pre-cooperativa	14 Empresa industrial y comercial del estado	22 Sucursal de sociedad extranjera
07 Tutores y curadores	07 Sociedad Anónima	15 Empresa servicios en las formas de administración pública	
08 Otros Cúsp?	08 Sociedad Colectiva	16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo	

La Entidad se permite informar que mediante Adenda se procederá a modificar el numeral 1. Factor Calidad del Literal B. Criterios Evaluables de los Estudios Previos, toda vez que por error se indicó que la experiencia general del Director de Obra era mínimo de seis (6) años, y la experiencia mínima debe ser de diez (10) años, tal y como se indicó en el Sector IV. OBJETO A CONTRATAR – Literal B. ESPECIFICACIONES – FICHA TECNICA – Numeral 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR y en el Sector VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN – Literal A. Requisitos Habilitantes – Numeral 6. Condiciones Técnicas Mínimas de los Estudios Previos, de la siguiente manera:

"B. Criterios Evaluables

Los criterios evaluables estarán a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

1. Factor Calidad (Calidad en la mano de obra de trabajo adicional al mínimo requerido) - 500 puntos

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Cada propuesta será evaluada en el Factor Calidad, con la asignación máxima de quinientos (500) puntos, según el siguiente aspecto:

DESCRIPCION	PUNTAJE OTORGADO
El proponente que ofrezca Un (1) Director de Obra que podrá ser ingeniero civil o arquitecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 del 2003, debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional de Ingeniería) o por CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares), con una dedicación de 8 horas diarias durante el tiempo de ejecución de la obra.	500 Puntos
El proponente que ofrezca Un (1) Director de Obra que podrá ser ingeniero civil o arquitecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 del 2003, debidamente certificado por el COPNIA (Consejo Profesional de Ingeniería) o por CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares), con una dedicación de 4 horas diarias durante el tiempo de ejecución de la obra.	300 Puntos

El Director de Obra ofrecido deberá Acreditar la siguiente experiencia:

Mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia específica, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, como Director de Obra en proyectos relacionados con el objeto del contrato.

No será tenido en cuenta la experiencia concurrente, es decir aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslapo de contratos en el tiempo).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones suscritas por la respectiva entidad contratante o por el supervisor o interventor del contrato, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia.

Dado lo anterior, el proponente Persona Natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, deberá allegar una certificación debidamente firmada, donde realice el ofrecimiento del Director de Obra con la especificación del número de horas a dedicar diarias en la obra, anexando:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



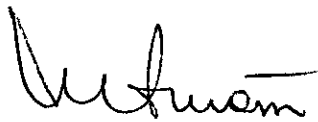
Tarjeta Profesional y las Certificaciones de Experiencia específica que cumplan con la condición arriba señalada.

De no presentar la certificación anterior, con los documentos soportes, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la certificación exigida en este numeral con sus soportes, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta."

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 4:50 p.m., del día veintiocho (28) de agosto de 2019. En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES



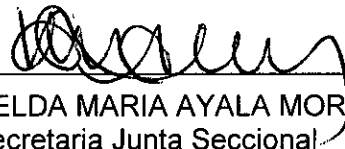
MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera



HELDA MARIA AYALA MORENO
Secretaria Junta Seccional